

julio de 1999 una concesión administrativa de explotación a la Cofradía de Pescadores de San Ginés, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Puerto: Arrecife, Lanzarote.
Plazo: Seis años.
Canon de superficie: 865 pesetas/m²/año.
Destino: Explotación de los varaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 24 de enero de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—5.982.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa de explotación otorgada a doña María Nieves Suárez Rodríguez, con destino a Aseo-Bar. Expediente 15-C-596.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado, con fecha 30 de julio de 1999, una concesión administrativa a doña María Nieves Suárez Rodríguez, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Puerto: Las Palmas.
Plazo: Cuatro años.
Canon de superficie: 1.126 pesetas/metro cuadrado/año.
Destino: Aseo-Bar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 25 de enero de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—5.996.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Addenda número 2 del oleoducto Rota-Zaragoza, variante Loeches Guadalajara», provincia de Madrid.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en rela-

ción con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Compañía Logística de Hidrocarburos, C. L. H. Sociedad Anónima», con domicilio en Capitán Haya, 41 (código postal 28020) Madrid.
Objeto de la petición: Autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Addenda número 2 al oleoducto Rota-Zaragoza, variante Loeches Guadalajara, provincia de Madrid».

Característica de las instalaciones: Los cambios al proyecto son los que se definen a continuación:

Aumento de espesor de la tubería en todo su recorrido, que pasa a tener 6,4 milímetros a 7,1 milímetros. Variante de trazado entre los vértices V-020 a V-023, y V-039 a V-040, en Villalbilla y Anchuelo, respectivamente.

Incorporación de nueva instalación de válvulas de seccionamiento en Villalbilla, que incluye línea aérea de media tensión (20 Kv) y centro de transformación intemperie e instalaciones eléctricas en baja tensión.

Presupuesto: 24.408.878 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la Addenda número 2 al oleoducto, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso

fije esta Dirección del Área Funcional de Industria y Energía.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo.

Tres. Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 10 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio para que puedan examinar el proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía, sita en calle García de Paredes, 65, sexto, de Madrid (código postal 28010), y presentar por triplicado, en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 21 de enero de 2000.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Luis Miralles de Imperial Hornedo.—6.957.

Relación de bienes y derechos afectados por la construcción del proyecto Addenda II (oleoducto Rota-Zaragoza, provincia de Madrid, variante Loeches-Guadalajara)

Abreviaturas utilizadas: PD, expropiación en pleno dominio (en metros cuadrados); SP, servidumbre permanente (en metros lineales); OT, ocupación temporal (en metros cuadrados); POL, polígono; PAR, parcela.

Término municipal de Anchuelo

Finca	Titular	Dirección	SP	OT	Pol.	Par.	Naturaleza
M-AN-109/1V. M-AN-109/2V.	Vicenta y Elena Saz Saz y otros. Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.	El Coso-Anchuelo. Miguel Ángel, 23, cuarta planta, Madrid.	60 46	890 830	8 —	197 —	Labor seco. FFCC.
M-AN-109VV.	Eloisa Hermira Prieto y Lorenzo Saz Díaz.	Agua-Anchuelo.	187	2.440	8	199	Labor seco.
M-AN-109VVBIS. M-AN-110VV.	Enrique Alonso Páez. Andrés Saz Sánchez.	Mayor, 2, Pezuela de las Torres. Beatriz Galindo, 16, primero B, barrio La Rincona, Alcalá de Henares.	187 40	2.440 520	8 8	199 196	Labor seco. Labor seco.
M-AN-110VVBIS. M-AN-111VV.	Daniel Anchuelo Sancha. José María Saz Pareja y otros here- deros de Felicidad Pareja Sánchez.	Plaza Mayor, Anchuelo. Plaza Mayor, Anchuelo.	40 48	520 624	8 8	196 195	Labor seco. Labor seco.
M-AN-111VVBIS.	Eugenio Díaz Redondo.	Plaza Constitución, sin número, Anchuelo.	48	624	8	195	Labor seco.